

A XIII 13

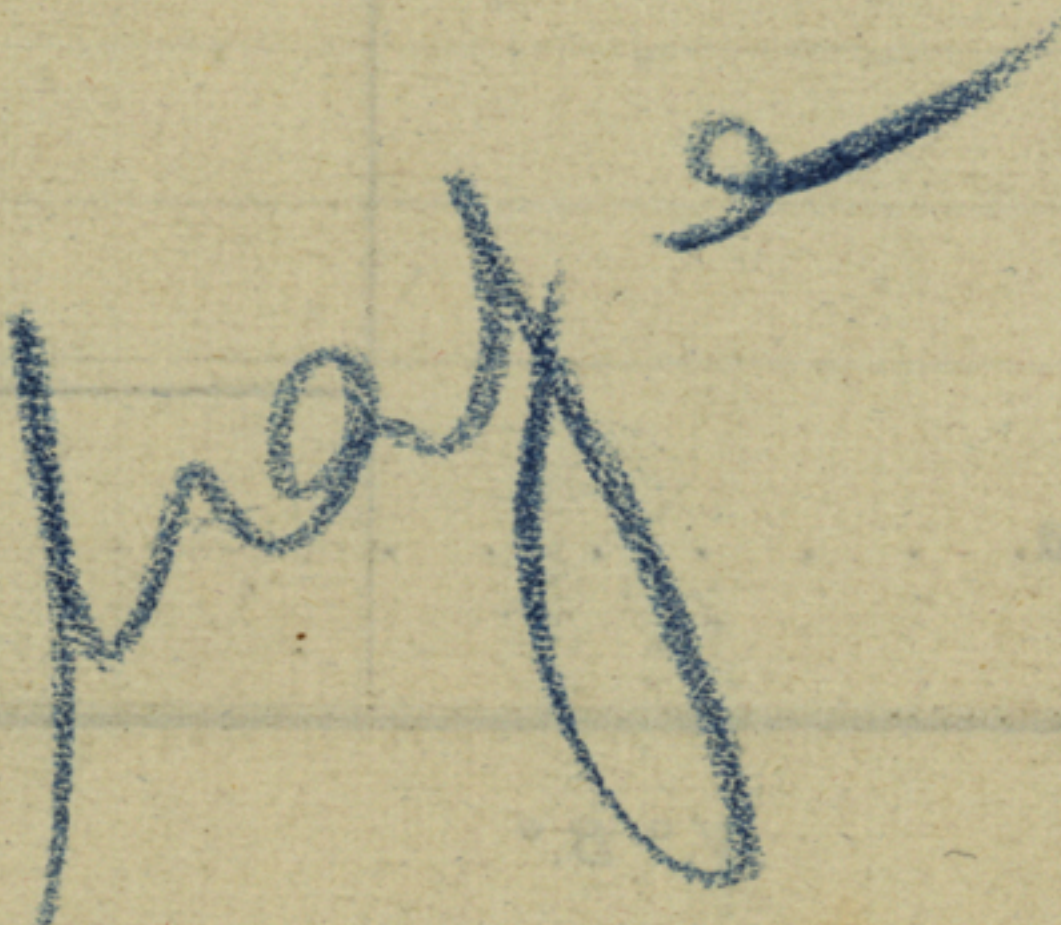
1932

251

VALTIERRA =

"CENTRO AGRARIO REPUBLICANO DE IZQUIERDAS"

C = 22 - 5 - 932



Junta Provincial de Abastos de NAVARRA

ESTADO de precios de los artículos de consumo, que se indican

		Arroz		Patatas		Judías		Garbanzos	
		Quintal métrico		Quintal métrico		Quintal métrico		Quintal métrico	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Partido Judicial de Aoiz									
»	Estella								
»	Pamplona								
»	Tafalla								
»	Tudela								
»									
»									
»									
»									
»									
»									
»									
»									
»									
»									
»									
Capital									
Promedio de la provincia.									

V.º B.º

El Presidente,

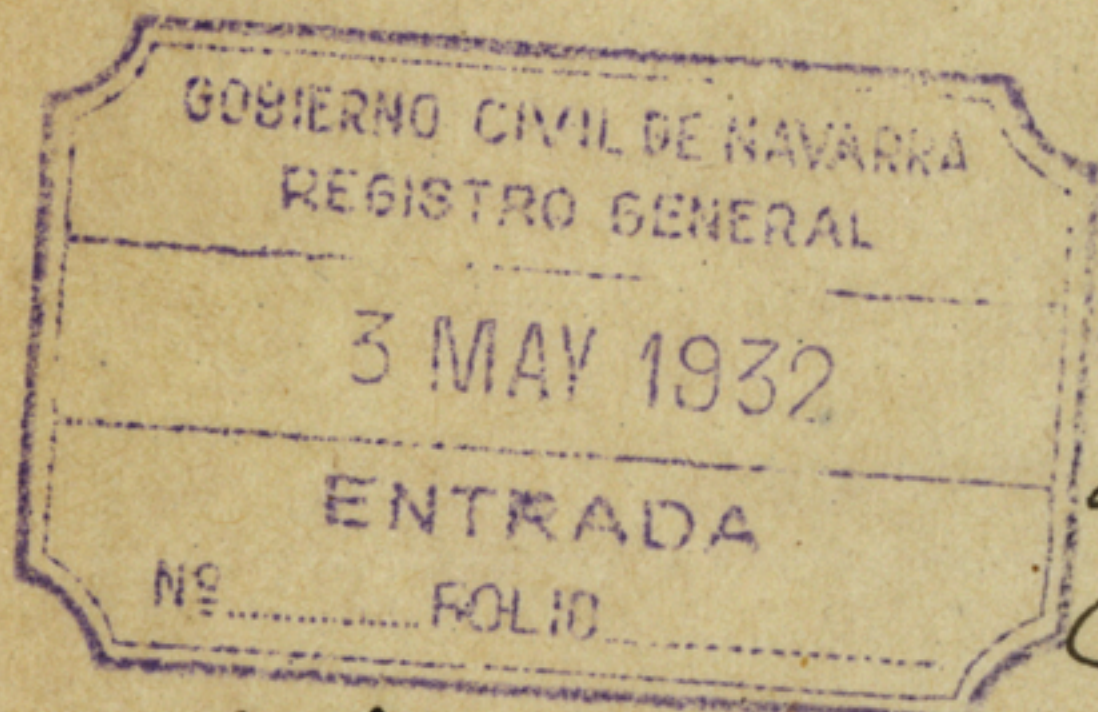
Dirección General de Abastos - Modelo núm. 1

Excmo Sr.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones, tengo el honor de remitir a V.E. por duplicado ejemplar el Reglamento por el que se regira el Centro Agrario ~~de~~ Republicano de izquierdas de esta Villa.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Valtierra 2 de Mayo de 1932.



A los efectos de la
Ley de Asociaciones
P.D.

Furt

Por la comisión organizadora
Américo Guillermo
[Signature]
Angel Merino
[Signature]

Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Pamplona.

Reglamento por el que regirá el Centro Agrario Republicano de Izquierdas de la villa de Valtierra.

- Artº 1º: Al amparo de la Ley de Asociaciones se funda en Valtierra una entidad del caracter arriba indicado cuya finalidad sera: 1º Difundir la cultura y la ayuda masima; 2º Fomento y propagacion de ideas politicas acordes con el ideario republicano, y 3º Vigorizacion del espiritu Republicano Navarro.
- Artº 2º: Podran formar parte de este Centro todos los republicanos que sean mayores de 18 años sin limitacion de numero.
- Artº 3º: Aprobado que sea este Reglamento y designada en primera Junta Directiva, todo aspirante a ingresar en este Centro debera solicitarlo haciendo constar nombre y dos apellidos, domicilio y profesion, cuota mensual que pueda satisfacer, debiendo ir avalada en peticion de ingreso por dos que fueren ya afiliados.
- Artº 4º: La cuota de ingreso se fija en una peseta y la mensual la dispuesta en el Artículo 3º.
- Artº 5º: Si nada desfavorable se opusiera al ingreso de un solicitante, se le notificará la conformidad extendiendole el carnet de socio al interesado.
- Artº 6º: Incombe por entero la facultad de admision a la Junta Directiva, y en casos dudosos a la General.

Organizacion

- Artº 7º Para el Gobierno y administracion de la entidad se nombrará por eleccion y en Junta General una Directiva integrada por siete socios y entre ellos, se votaran los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero-contador y sus vocales. En años sucesivos se renovará el primer año al Presidente, tesorero-contador y vocales 3º, 4º y 6º, y los demas cargos en el año siguiente y así en años sucesivos. Los cargos seran gratuitos y obligatorios, exceptuandose la obligatoriedad en los cargos de reeleccion.
- Artº 8º Para la eleccion de la Junta Directiva cada socio anotará en una papeleta tantos nombres como vacantes se hubiera de proveer y verificado el escrutinio, se consideraran como miembros de la Junta Directiva los que obtengan mayor numero de sufragios.
- Artº 9º Habrá una Junta General en la primera quincena de Enero destinada al examen de cuentas y memoria del Secretario, habrá un periodo de proposiciones y otro de ruegos y preguntas.
- Artº 10º Cuando la Directiva lo estime oportuno, o a peticion de la tercera parte de los socios se celebraran Juntas Generales convocadas con 48 horas de anticipacion para tratar exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria.

cuando estas sean extraordinarias.

Artº 11= Los acuerdos tomados en Junta general tendran fuerza de obligar, cualquiera que sea el numero de socios concurrentes a la misma.

Del Presidente

Artº 12= El Presidente ostentará la representacion del Centro en union de la Directiva, y por si solo en caso de delegacion de la misma. Serán atribuciones del Presidente, convocar a Junta Directiva siempre que lo estime oportuno y por lo menos una vez al mes y las generales reglamentarias; presidir las Juntas generales y las Directivas; velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento; resolver cuestiones de urgencia; dando inmediata cuenta a la Directiva; visar y firmar los documentos del Centro y en general cuantos escritos entrañen derechos o obligaciones a favor o en cargo de la entidad social.

Del Vicepresidente

Artº 13= El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad, o por delegacion del mismo.

Del Secretario

Artº 14= El Secretario llevará un libro registro de socios en el que consten; nombre y apellido, profesion, domicilio, cuota mensual y fecha de su ingreso. Expedirá los carnets de socios visados por el Presidente, firmará las papeletas de convocatoria para la celebracion de Juntas y llevará un libro de actas. Tendrá bajo su custodia el archivo de la entidad. En caso necesario será sustituido por el Vocal mas joven o por otro que sea apto para el cargo.

Del Tesorero Contador.

Artº 15= Estará a cargo del Tesorero-contador el pago de libramientos firmados por el Presidente, llevará el correspondiente libro de Caja cuyos balances mensuales y anuales, firmará con el Secretario.

Será responsable directo de las cantidades que satisfaga sin el correspondiente comprobante. Igualmente será obligado a firmar los recibos de cuotas, anticipos y donativos, con el visto bueno del Presidente y llevará un libro de socios con expresion de la cuota que cada uno satisfaga mensualmente y domicilio de cada asociado.

Artº 16

De los Vocales.

Artº 16. Contribuirán a la formacion de la Junta Directiva y podrán asumir por delegacion directa o por acuerdo de la Junta, atribuciones de los demas cargos de la Directiva si bien de una manera accidental.

Artº 17= El Vocal de semana, actuando como tal tendrá representacion de la

en pleno y sus ordenes seran acatadas como provenientes de dicha Junta

De la Junta Directiva

Artº 18. El gobierno interior y economico del Centro estara encomendado a su Junta Directiva, la cual debera preocuparse en todo momento de la prosperidad del mismo, por cuantos medios le surgieran en buena voluntad y experiencia. Seran atribuciones de la Junta Directiva: 1º La admision y expulsion de socios; 2º Señalamientos de fechas y horas para la celebracion de Juntas Generales y extraordinarias; 3º Formacion de los presupuestos; 4º Arrendos de los servicios de café o ambigue, en condiciones convenientes y por el sistema de administracion, a ser posible, exigiendo garantias de la persona que hubiera de encargarse de dichos servicios; 5º El producto obtenido de los servicios de café y consumaciones, deducidos todos los gastos de instalacion, no podran repartirse nunca a titulo de beneficios entre los asociados y se destinaran a mejoras interiores, a socorros y auxilios a los miembros; en una palabra, tendran cualquier destino menos el utilitario o mercantilista; 6º Relacionarse en nombre del Centro con las personas y entidades que crea conveniente para la mayor influencia de la vida social; mas aun si cabe, con entidades politicas similares o con puntos de coincidencia y afinidad.

Derechos y Deberes de los Socios.

Artº 19. Todos los socios tendran voz y voto en las Juntas Generales y son electores y elegibles para todos los cargos de la Junta.

Artº 20. Todo socio tendra la obligacion de pagar con puntualidad la cuota que marca este reglamento o que voluntariamente se haya impuesto.

Expulsion de los Socios.

Artº 21. Sera dado de baja y perdera todos sus derechos, el socio que tenga al descubierto tres mensualidades. Sera expulsado previo acuerdo de la Junta Directiva: 1º Todo el que desatenda los requerimientos que se le hagan verbalmente o por escrito acerca de su conducta como socio por cualquier miembro de la Directiva, o por el vocal de semana; 2º El que publicamente ejecute alguna accion que redunde en evidente perjuicio del prestigio del partido y 3º El condenado por delitos comunes siempre que estos delitos se estimen vergajerosos.

Disolucion del Centro.

Artº 22. Solo podra llevarse a cabo cuando el numero de socios no baste a dar y lo acuerden por mayoria de votos absoluta. Los bienes pertenecientes al Centro seran liquidados y despues de saldados las obligaciones pendientes, de haber algun sobrante sera entregado a una institucion de caridad.

laica, beneficencia o centros escolares.

Artº 23= El domicilio social del Centro será en Valtierra
Calle de la Lechuga número uno.

Valtierra 30 de Abril de 1932.



Por la comisión organizadora

Aniceto Guillorume

Angel Merino

Presentado en este Gobierno civil en duplicado ejemplar a los efectos
de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Asociaciones de 30
de Junio de 1887.

Pamplona, 5 de Mayo de 1.932.

El Gobernador



[Handwritten signature]

Sírvase entregar al vecino de esa localidad D. Donato García, la adjunta acta de constitución de la entidad "Partido Republicano de Izquierdas Agrario", manifestándole que la sociedad no pudo constituirse legalmente el trece del actual, por no haber transcurrido ocho días "después" del que por este Gobierno se puso la nota de presentación a los Reglamentos. Por otra parte, la denominación oficial de la Sociedad no puede ser la anteriormente indicada, sino la de "Centro Agrario Republicano de Izquierdas" que es la que figura en el Reglamento.

Pamplona, 18 de Mayo de 1.932.

El Gobernador

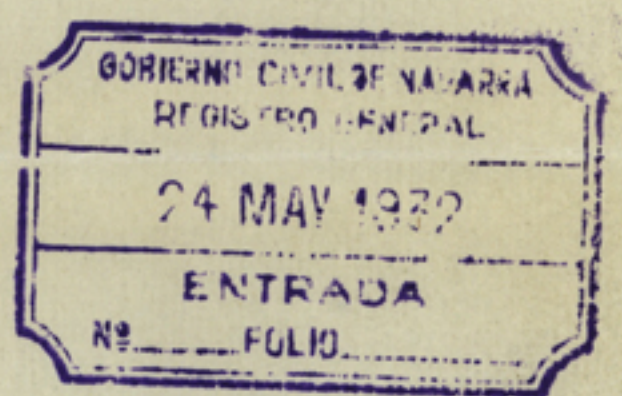
Sr. Alcalde de VALTIERRA.



Emilio Garcia
 Donato Garcia
 Francisco Garcia
 Donato Garde
 Francisco Prat
 Epifanio Mateo
 Leandro Mateo
 Domingo Zapatería
 Santiago Zapatería
 Valentín Romá
 Fernando Garcia
 Plácido Lanas
 Maximo Zapatería
 Don Mateo Rincón
 Carlos Lopez
 Angel Munarriz
 Jose Merino
 Santiago Urumeta
 Rafael Poir
 Teodoro Garde
 Don Lascuras
 Julian Arambar
 Fermín Garcia
 Moises Bobadilla
 Miquel Aranda
 Pablo Urumeta
 Hilario Mateo
 Felix Muedigachas
 Justo Lopez
 Américo Mateo
 Angel Merino
 Américo Guillermo
 Emilio Baguidano
 Faustino Miranda
 Fernando Mateo
 Camilo Miranda

En la villa de Nalbarra a 22 de Mayo de mil
 novecientos treinta y dos se reunieron los señores anotados
 al margen, socios del Centro Agrario Republicano de
 Jaquindas en su domicilio social Calle de la Lechuga
 numero uno, al objeto de proceder al nombramiento de
 su Junta Directiva, segun lo dispone el articulo septimo
 del Reglamento por el que se ha de regir dicho Centro
 aprobado por el Sr. Gobernador de esta Provincia de
 Navarra a dia cinco de Mayo del año actual, y
 abierta la sesion por el Presidente de la Comisión
 ejecutiva y explicado por el mismo, el motivo de la
 reunion, se procedio a la eleccion siendo elegidos los
 socios que a continuación se expresan

Donato Garcia	Presidente
Rafael Poir	Vicepresidente
Santiago Urumeta	Vocal 1º
Don Lascuras	Vocal 2º
Fernán Garcia	Vocal 3º
Teodoro Garde	" 4º
Valentín Romá	" 5º
Ignacio Lamaner	" 6º
Emilio Garcia	Tesorero - Contador
Américo Guillermo	Secretario



a los efectos de
 inscripción en el
 Registro de Asociaciones
 de Navarra

F. S.

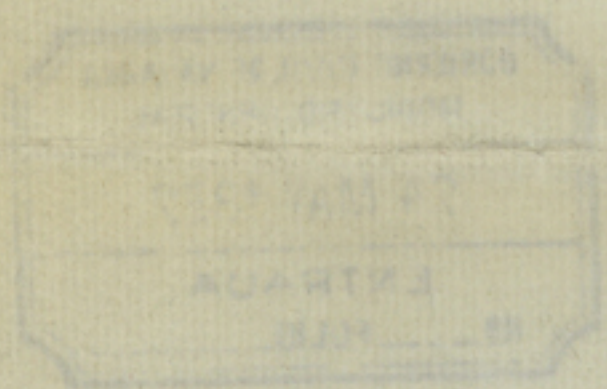
Acto seguido tomaron posesion de sus cargos
 todos los elegidos, acordando sacar copia de la presente
 para remitirla, legalizada al Sr. Gobernador a los efectos
 legales de la Ley de Asociaciones vigente

Nalbarra 22 de Mayo de 1932

Por la Comisión ejecutiva
 Américo Guillermo Angel Merino
 La Junta Directiva
 El Presidente
 Donato Garcia

La presente es

copiá del original que queda en nuestro archivo



7

[illegible]

El Secretario de la Junta,